

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y de infraestructura urbana**

**DECRETO SUPREMO N° 254-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2014, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes adicionales en materia económica y financiera, para estimular la economía nacional;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente, autoriza, hasta el 1 de setiembre del 2014, entre otros, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a fin de financiar proyectos de inversión pública; precisando que dichas modificaciones presupuestarias se sujetan a las condiciones, formalidades, procedimientos y mecanismos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, debiéndose emitir el correspondiente Decreto Supremo hasta la fecha antes mencionada;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, establece, que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través de los Memorandos N° 737, 738 y 786-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 y el artículo 11 de la Ley N° 30114, solicita gestionar un dispositivo legal que autoriza transferencias de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica y de diversos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; precisando que los referidos proyectos se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; para lo cual se han suscrito los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, asimismo a través de los Memorandos N°s 257 y 275-2014-VIVIENDA-VMVU, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y del Informe N° 137-2014-VIVIENDA/VMVU/PMIB, de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2014 y el artículo 11 de la Ley N° 30114, solicitan gestionar dispositivos legales que autorizan transferencias de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; precisando que los referidos proyectos se encuentran viables en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; para lo cual se han suscrito los convenios y/o adendas correspondientes;

Que, con Memorandos N°s 539, 546, 661 y 687-2014/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite opinión favorable en materia presupuestaria a las transferencias de recursos referidas en los considerandos precedentes y señala que cuentan con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento; en mérito de lo cual, a través de los Oficios N°s 1064, 1079, 1082 y 1088-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica y de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 221 302 212,00), para financiar la ejecución de dieciséis (16) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, cincuenta y tres (53) proyectos de inversión pública de saneamiento rural y cuatro (04) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 221 302 212,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del departamento de Huancavelica y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de setenta y tres (73) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

|                                  |         |   |               |
|----------------------------------|---------|---|---------------|
| SECCION PRIMERA                  | :       | Gobierno Central  |               |
| PLIEGO                           | 037     | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento                          |               |
| UNIDAD EJECUTORA                 | 001     | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General |               |
| PROGRAMA                         |         |   |               |
| PRESUPUESTAL                     | 0108    | Mejoramiento Integral de Barrios  |               |
| PRODUCTO                         | 3000001 | Acciones Comunes  |               |
| ACTIVIDAD                        | 5001253 | Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión       |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO         | 1       | Recursos Ordinarios   |               |
| GASTO DE CAPITAL                 |         |   |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |         |   | 15 792 845,00 |
| UNIDAD EJECUTORA                 | 004     | Programa Nacional de Saneamiento Urbano                                     |               |
| PROGRAMA                         |         |   |               |
| PRESUPUESTAL                     | 0082    | Programa Nacional de Saneamiento Urbano                                     |               |
| PRODUCTO                         | 3000001 | Acciones Comunes  |               |
| ACTIVIDAD                        | 5001777 | Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano                    |               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO         | 1       | Recursos Ordinarios   |               |
| GASTO DE CAPITAL                 |         |   |               |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |         |   | 40 848 095,00 |
| UNIDAD EJECUTORA                 | 005     | Programa Nacional de Saneamiento Rural                                      |               |
| PROGRAMA                         |         |   |               |
| PRESUPUESTAL                     | 0083    | Programa Nacional de Saneamiento Rural                                      |               |
| PRODUCTO                         | 3000001 | Acciones Comunes  |               |

|                                  |         |  |                       |
|----------------------------------|---------|--|-----------------------|
| ACTIVIDAD                        | 5001778 | : Transferencia de Recursos para<br>Agua y Saneamiento Rural |                       |
| FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO      | 1       | : Recursos Ordinarios  |                       |
| GASTO DE CAPITAL                 |         |  |                       |
| 2.4. Donaciones y Transferencias |         |  | 164 661 272,00        |
|                                  |         |  | -----                 |
|                                  |         | <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>221 302 212,00</b> |
|                                  |         |  | =====                 |

A LA: En Nuevos Soles

|  |      |  |               |
|--|------|--|---------------|
| SECCIÓN SEGUNDA                            |      | : Instancias Descentralizadas                |               |
| PLIEGOS                                    |      | : Gobiernos Locales                          |               |
| PROGRAMA                                   |      |  |               |
| PRESUPUESTAL                               | 0082 | : Programa Nacional de Saneamiento<br>Urbano |               |
| FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO                | 1    | : Recursos Ordinarios                        |               |
| GASTO DE CAPITAL                           |      |  |               |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros |      |  | 40 848 095,00 |

|  |      |   |              |
|--|------|---|--------------|
| PLIEGO                                     | 447  | : Gobierno Regional del<br>Departamento de Huancavelica |              |
| PROGRAMA                                   |      |   |              |
| PRESUPUESTAL                               | 0083 | : Programa Nacional de Saneamiento<br>Rural             |              |
| FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO                | 1    | : Recursos Ordinarios                                   |              |
| GASTO DE CAPITAL                           |      |   |              |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros |      |   | 3 737 268,00 |

|  |      |   |                |
|--|------|---|----------------|
| PLIEGOS                                    |      | : Gobiernos Locales                         |                |
| PROGRAMA                                   |      |   |                |
| PRESUPUESTAL                               | 0083 | : Programa Nacional de Saneamiento<br>Rural |                |
| FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO                | 1    | : Recursos Ordinarios                       |                |
| GASTO DE CAPITAL                           |      |   |                |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros |      |   | 160 924 004,00 |

|                             |      |                                    |  |
|-----------------------------|------|------------------------------------|--|
| PLIEGOS                     |      | : Gobiernos Locales                |  |
| PROGRAMA                    |      |                                    |  |
| PRESUPUESTAL                | 0108 | : Mejoramiento Integral de Barrios |  |
| FUENTE DE<br>FINANCIAMIENTO | 1    | : Recursos Ordinarios              |  |

## GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 15 792 845,00

**TOTAL EGRESOS 221 302 212,00**

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural y de Infraestructura Urbana”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

### Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento